



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 281/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 281/10**



Sucre, 14 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin Registro a fojas 3, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, documentación de respaldo a la petición de Informe Oral N° 47/10, para análisis e informe.

Que, la Petición de Informe Oral por diferentes circunstancias no atribuibles a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, recién se pudo materializar dicha acción en fecha 18 de mayo de 2010, en la Sesión Ordinaria.

Que, en relación a las interrogantes planteadas en la P.I.O. N° 47/10, fueron respondidas por la Arq. Gioconda Barrios, en su condición de Jefe de Regularización del Derecho Propietario y el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, en sus aspectos más significativos respondieron:

1. El sector de Magisterio Rural Integrado, presenta una serie de actuados que corresponde desde su aprobación del Loteamiento a nombre de la Federación de Trabajadores Urbano de Chuquisaca, reordenamiento Viario, hasta el reclamo sobre el avalúo del inmueble que resultaría perjudicial a la Sra. Nielsy Arancibia.
2. Plantean realizar un nuevo proyecto de sector, orientando el mismo hacia el objetivo principal; es decir, la verificación de las superficies consideradas para expropiación, producto de la Ordenanza Municipal N° 13/03 y ajustes al trazo viario en parte del acceso al barrio magisterio, considerando, la topográfica del sector, situación que no refleja el proyecto aprobado el año 2003.
3. Con relación a los documentos técnico legales para resolver el problema de la Sra. Arancibia M. el proyecto esta en actual elaboración mediante el cual se pretende realizar los ajustes de superficies consideradas a partir de la Ordenanza Municipal N° 13/03, no se encuentra aprobado y no es posible perfeccionar los documentos técnico legales de la Sra. Nielsy Arancibia M.
4. Finamente señalan que tiene planificado realizar la propuesta, con un nuevo proyecto, para evitar distorsiones hacia el objetivo inicial del proyecto; sin embargo, en la actualidad a partir del conocimiento de la Resolución Municipal N° 581/09, se tendrá que realizar las modificaciones correspondientes, nuevos avalúos por parte de la unidad de Catastro e informes técnico legales correspondientes. Y que estaría remitiendo en a mas tardar en tres semanas.

Que, por todo lo advertido se puede inferir que tienen planificado los del Ejecutivo Municipal realizar una propuesta con proyecto nuevo, para evitar distorsiones hacia el objetivo inicial, en ese entendido este proyecto incluirá la solución al problema de la Sra. Nielsy Arancibia, en ese marco corresponde instruir a la MAE pueda remitir en el lapso no mayor a los 20 días calendario tal como se comprometieron en la materialización de la PIO N° 47/10.

Que, la Sra. Nielsy Arancibia, reclama que se de una solución física espacial con relación a su predio ubicado en el barrio Magisterio Rural Integrado, además de que la afectación sea pagada con el justo precio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°281/10

Que, en Sesión Plenaria de 14 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 133/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que instruye al Alcalde Municipal, mediante la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, remita al H. Concejo Municipal, el producto urbano que corresponde al Barrio Magisterio Rural Integrado, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido Informe y el Proyecto de Resolución, con la modificación del art. 2 y cuyo texto se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR al Alcalde Municipal de Sucre, para que mediante la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, remita el producto urbano que corresponda del Barrio Magisterio Rural Integrado, en el lapso no mayor a los 20 días calendario y sea en cumplimiento de toda la normativa que se tiene al respecto.

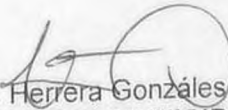
Art.2º Se INSTRUYE a la MAE para que mediante las instancias técnicas y legales del Ejecutivo Municipal, una vez concluido el producto urbano, se informe del problema físico espacial del predio de la Sra. Nielsy Arancibia, sobre la afectación en su derecho propietario, previo cumplimiento de la normativa vigente y aplicable al caso.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL